

1 país o en el Extranjero, cuando el incremento de los negocios así lo re-
2 quiera; o la importación y exportación; para el cumplimiento de sus fines
3 industriales y comerciales podrá celebrar toda clase de actos y contratos
4 permitidos por las Leyes Civiles, Mercantiles y de Trabajo Ecuatorianos.-
5 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se establece con plazo indefinido, sinem-
6 bargo podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento por resolución
7 de la Junta General de Accionista que representan los dos tercios del Ca
8 pital total.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- LAS ACCIONES Y VOTACIONES.-
9 ARTICULO TERCERO.- El Capital Social de la Compañía está constituido por
10 SEISCIENTOS MIL SUCRES Dividido en sesenta títulos que contienen sesenta
11 acciones de a UN MIL SUCRES, cada una, numeradas del cero uno al sesenta
12 que se encuentran totalmente pagadas.- ARTICULO CUARTO.- Las acciones se-
13 rán nominativas, pudiendo transformarse por resolución de la Junta Gene-
14 ral en acciones al portador; las acciones estarán firmadas por las perso-
15 nas que ejerzan los cargos de Presidente y Gerente de la Compañía, al mo-
16 mento de su emisión y serán registradas en el respectivo libro de la Com-
17 pañia.- ARTICULO QUINTO.- CADA ACCION REPRESENTARA UN VOTO EN LA JUNTA -
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- En caso de emitirse nuevas ac-
19 ciones o traspaso de las existentes, obligatoriamente, se ofrecerá a los
20 accionistas de la Compañía, teniendo preferencia al que mayor número de
21 acciones posea; si después de treinta días que fueren notificados los ac-
22 cionistas, no se presentare ninguna petición para adquirir estas acciones,
23 sólo entonces se podrá ofrecer a terceras personas.- Tanto, las nuevas -
24 acciones como los actos de traspaso de las mismas, serán registradas en
25 el libro respectivo.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTI
26 MO.- La Compañía está dirigida administrativamente por los siguientes or-
27 ganismos: a) Junta General de Accionistas.- b) Presidencia; y, c) Gerencia.-
-- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas, es el organismo máximo

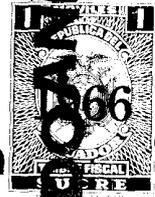
de la Compañía; sus decisiones obligan a todos los accionistas y sólo po-
drán ser revisados por la misma Junta.- ARTICULO NOVENO.- La Junta Gene-
ral de Accionistas se reunirá ordinariamente cada año, durante el primer
trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente,
el Gerente, uno de los Comisarios o un número de Accionistas que represen-
te por lo menos la sexta parte del Capital social.- La Junta podrá sesio-
nar libremente sin convocatoria cuando se reúnan los accionistas que re-
presenten la totalidad del Capital social y cada accionista tendrá dere-
cho a un voto por cada acción.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para la ins-
talación de la Junta, será el número de accionistas que representen por
lo menos la mitad del Capital social, sino hubiere este quorum, se proce-
derá a una segunda convocatoria y podrá instalarse con los accionistas -
que se presenten, sea cualquier monto del Capital que representen las ac-
ciones; cualquier accionista podrá estar representado por otra persona -
con autorización escrita, que puede ser una carta dirigida al Gerente.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta deberá estar presidida por el Presiden-
te de la Junta y actuará como Secretario el Gerente o cualquier persona -
designada por la Presidencia. En caso de ausencia de uno omás dignatarios,
la Junta sesignará la persona o personas que deben reemplazar.- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nom-
brar y remover libremente al Presidente, Gerente, Secretario, uno o dos
Comisarios, no será necesario para desempeñar el cargo de Gerente, Secre-
tario o Comisario, el ser accionista de la Compañía; b) Conocer y resol-
ver sobre los informes a los dignatarios, Balance General de la Compañía,
cuentas de pérdidas y ganancias y decidir sobre la distribución de las u-
tilidades; c) Fijar las remuneraciones de los dignatarios y empleados; d)
Autorizar los negocios de la Compañía en la Compra-venta o permuta de -
bienes raíces, constitución de hipotecas y otros derechos reales; y e) -



[Handwritten signature]

1 tomar todas las decisiones que estime convenientes para la buena marcha
2 de la misma, absoluta plenitud de atribuciones, cifiéndose a las Leyes y
3 a los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminar cada
4 sesión, el Secretario levantará el acta que será sometida a la aprobación
5 inmediata y aprobada que sea, se entrará inmediatamente a ejecutar sus -
6 resoluciones. El acta estará firmada por el Presidente y el Secretario -
7 de la ~~Presidencia~~.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes
8 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Conocer
9 sobre la marcha económica y administrativa de la Compañía; c) Informar a
10 la Junta sobre sus actividades; d) Reemplazar al Gerente en caso de au-
11 sencia o falta; e) Convocar a la Junta General de Accionistas.- De la -
12 Gerencia.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Ge-
13 rente: a) Representar legalmente a la Compañía, y como tal ser su perso-
14 nero judicial o extrajudicial, teniendo las facultades especiales determi-
15 nadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, a ex-
16 cepción de absolver posiciones; b) Llevar a ejecución las resoluciones
17 de la Junta General.- c) Administrar y dirigir la marcha de los negocios
18 de la Compañía, debiendo presentar informes y sugerencias a la Junta Ge-
19 neral; d) Dirigir la Contabilidad y presentar el Balance Anual; e) Nombrar
20 y remover libremente a los Empleados de la Compañía; f) Actuar de Secre-
21 tario de la Junta cuando así se decida; g) Convocar a la Junta General
22 de Accionistas a la sesión ordinaria anual, y extraordinaria, cuando el
23 caso lo requiera;.- En consecuencia el Gerente gozará de los más amplios
24 poderes y atribuciones. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Los Comisarios tendrán -
25 las funciones inherentes a sus cargos y específicamente aquellos que de-
26 termina el Código de Comercio; serán nombrados por la Junta General y -
27 podrán ser uno o más Comisarios, según las necesidades de funcionamiento
28 económico de la Compañía.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los dignatarios que

1 Serán nombrados, durarán en sus cargos el tiempo que señale la Junta Gene
2 ral de Accionistas, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, no pudien
3 do abandonar los cargos, mientras no hayan sido legalmente reemplazados.-
4 ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Resuelta la liquidación de la Compañía, se efec-
5 tuará de acuerdo a las normas previstas en el Código de Comercio y efec-
6 tuará la persona o personas que designe la Junta General.- ARTICULO DIEZ
7 Y OCHO.- En todo lo que no se encuentre previsto en estos estatutos, se
8 estará a lo dispuesto en la Ley y en las resoluciones que tome la Junta
9 General de Accionistas.- DISPOSICION TRANSITORIA.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-
10 Por esta vez, las operaciones de los negocios de la Compañía, apertura -
11 del movimiento contable y más actos de la Compañía comenzará a regir des-
12 de el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; sin embargo
13 una vez aprobada la constitución definitiva de la Compañía, esta podrá -
14 realizar actos y contratos necesarios, especialmente la compra de bienes
15 muebles e inmuebles.- Hasta aquí los Estatutos.- Copia del Acta de Cons-
16 titución.- En la ciudad de Quito, a diez y seis de Diciembre de mil nove-
17 cientos sesenta y tres, se reunieron los señores: León Pienknagura y se-
18 ñora Lilly Leser de Pienknagura, legalmente capaces por la exclusión de
19 bienes que tiene celebrada según escritura pública realizada ante el Nota-
20 rio Público Doctor Olmedo del Pozo, y que se encuentra leglamente inscri-
21 ta, las indicadas personas, son promotores para la constitución de la Com-
22 pañía Anónima Pitex S.A.- Al efecto, se dió lectura a los Estatutos que -
23 regirá a esta Compañía y luego de discutidos, fueron aprobados con su tex-
24 to íntegro sin modificación y se resolvió proceder a los trámites legales
25 para la aprobación definitiva y constitución de la Compañía Anónima "Pi-
26 tex S.A.".- Acto seguido se resuelve que el Capital social de la Compañía
27 es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES, habiéndose suscrito de inmediato este -
28 Capital social que fue pagado en su totalidad y en la siguiente forma: -



[Handwritten signature]

1 La señora Lilly Leser de Pienknagura aporta con la cantidad de DOSCIENTOS
2 MIL SUCRES de su dinero excluido de la sociedad conyugal, y el señor León
3 Pienknagura Hochman con la cantidad de CIEN MIL SUCRES en bienes de su Al
4 macén Pitex y otros bienes muebles. Los menores Manuel, Rebeca y Miriam -
5 Pienknagura Leser, aportan con la suma de CIEN MIL SUCRES cada uno, Estas
6 aportaciones han sido hechas con la respectiva autorización de su padre.
7 En consecuencia el Capital, totalmente pagado con el que se inicia la Com
8 pañía es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES, habiéndose concedido todas las fa-
9 cultades legales para los trámites de la aprobación definitiva de la Com-
10 pañía al señor León Pienknagura. Se resolvió nombrar dignatarios conforme
11 se prescribe en los Estatutos, una vez que ahaya sido aprobada la Consti-
12 tución legal, con lo que concluye la presente sesión y leída el acta fue
13 aprobada por unanimidad.- DECLARACIONES: - Los suscritos promotores de la
14 Compañía Anónima "Pitex S. A." declaramos que el Capital social de la Com
15 pañía a la fecha, es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES de los cuales el ochena-
16 ta por ciento se destinará a fines industriales y el veinte por ciento -
17 restante para fines comerciales que se encuentra suscrito y pagado en la
18 siguiente forma: DOSCIENTOS MIL SUCRES por la señora LILLY LESER DE PIENK
19 NAGURA, correspondiente a doscientas acciones contenidas en dos títulos
20 de cien acciones cada una y numeradas del cero uno al cien y del ciento
21 uno al doscientos; CIEN MIL SUCRES entregados por el señor León Pienkna-
22 gura, contenidos en un título de cien acciones y numerados del doscientos
23 uno al trescientos; CIEN MIL SUCRES entregados por el señor Manuel Pienk-
24 nagura Leser contenidos en un título de cien acciones y numeradas del -
25 trescientos uno al cuatrocientos; CIEN MIL SUCRES, entregados por la me-
26 nor Rebeca Pienknagura Leser, contenidos en un título de cien acciones -
27 numeradas del cuatrocientos uno al quinientos; y, finalmente CIEN MIL SU-
CRES entregados por la menor Miriam Pienknagura Leser, contenidos en un



[Handwritten signature]

1 título de cien acciones nueradas del quinientos uno al seiscientos.- Los
2 promotores declaran además que el estado de las entregas a Caja por cuen
3 ta de estas acciones es: treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta
4 y tres. La Caja debe al señor León Pienknagura la suma de CIEN MIL SUCRES
5 aportados en la siguiente forma: bienes, muebles y mercaderías del Alma-
6 cén Pitex, que suman dicho valor.- La Caja debe a la señora Lilly Leser
7 de Pienknagura la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, entregados en dinero e-
8 fectivo. La Caja debe al menor Manuel Pienknagura Leser, la suma de CIEN
9 MIL SUCRES, valor de su entrega en dinero efectivo. La Caja debe a la me
10 nor Rebeca Pienknagura Leser, la suma de CIEN MIL SUCRES, valor de su en
11 trega en dinero efectivo.- La Caja debe a la menor Miriam Pienknagura Le-
12 ser la suma de CIEN MIL SUCRES, valor de su entrega en dinero efectivo.-
13 Hasta aquí la Junta de Promotores.- Usted, señor Notario se servirá agre
14 gar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que queda ele-
15 vada a escritura pública con todo el valor legal. I leída que ha sido a
16 los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos instru
17 mentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman commi-
18 go y con dichos testigos que son los señores: Eduardo Cobo, Jaime Poveda
19 y Alfonso Pareja, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conoci-
20 dos por mí de todo lo cual doy fé.- f) León Pienknagura H.- L. de Pienk-
21 nagura.- Tgo. Eduardo Cobo.- Tgo. Jaime Poveda.- Tgo, f) Alfonso Pareja.-
22 El Notario, Doctor Olmedo del Pozo D.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- MINISTE-
23 RIO DEL TESOSO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.- Diciembre
24 diez y ocho de mil novecientos sesenta y tres.- Nombre "Pitex S.A."- TDM-
25 BRES FISCALES Y otros.- Por constitución con un capital de SEISCIENTOS
26 MIL SUCRES dividido en sesenta acciones de CIEN MIL SUCRES cada una que
27 otorgan los señores León Pienknagura y señora Lilly Leser de Pienknagura.-
28 Número de cuenta: -Diez. once. treinta.- Rubro Timbres fiscales.- Valor.

1 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES.- Diez. Once. Treinta y cinco.- Timbres Obras
2 Nacionales de dos sucres.- Valor: CIENTO VEINTE SUCRES.- Diez. once, treint-
3 ta y cinco.- Timbres Obras Nacionales de un sucre.- Valor: SESENTA SUCRES.-
4 Diez. once. treinta y cinco.- Timbres de educación.- Valor: SESENTA SUCRES.
5 SON: NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES.- TOTAL: NOVECIENTOS NOVENTA SUCRES.- Je-
6 fe de Rentas, f) firma ilegible.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Pro-
7 vincial de Rentas de Pichincha.- Diciembre diez y ocho de mil novecien-
8 tos sesenta y tres.- Nombre Notario Doctor Olmedo del Pozo.- Cero-cero-
9 uno.- Timbres fiscales.- Oficio número un mil uno.- Número de cuenta diez.
10 once. treinta.- Rubro: Por Constitución de Sociedad Anónima "Pitex S.A."
11 otorgada por los señores León Pienknagura y señora Lilly Leser de Pienkna
12 gura, por la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES.- SON: TRESCIENTOS SUCRES.-
13 TOTAL:- TRESCIENTOS SUCRES.- Jefe de Rentas, f) firma ilegible.- COLEC-
14 TURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.- Quito - Ecuador.- Por SESENTA SUCRES.-
15 Recibí de la Compañía Pitex la suma de SESENTA SUCRES.- Por Impuesto del
16 uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, (en el Cantón Quito),
17 según aviso del Notario Doctor Olmedo del Pozo, segunda, sobre: SEISCIEN-
18 TOS MIL SUCRES.- Valor de la escritura de Constitución de Sociedad Anó-
19 nima que otorga Compañía Pitex.- Quito, a Diciembre diez y ocho de mil
20 novecientos sesenta y tres.- f) J.H. Cruz.- Colector.- TESORERIA MUNICI-
21 PAL DE QUITO.- Título de crédito.- POR SESENTA SUCRES.- La Sociedad Pi-
22 tex. Adeuda de la suma de SESENTA SUCRES.- En concepto de Establecimien-
23 tos educacionales, en Constitución de la Sociedad Anónima, Notario Doc-
24 tor Olmedo del Pozo.- Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil novecien-
25 tos sesenta y tres.- Director del Departamento Financiero, f) Pedro Lanas
26 Jefe de Rentas, f) firma ilegible.- Tesorero, f) Aviatar Villacís Mora.-
27 Se otorgó ante mí y, en fé de ello confiero esta PRIMERA copia signada
-- firmada en San Francisco de Quito, a los cuatro días del mes de Febre-

Dr. OLMEDO DEL POZO D.
NOTARIO - ABOGADO
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

ro de mil novecientos sesenta y cuatro.- f) Doctor Olmedo del Pozo.- Nota-

2 rio.- Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registrador

3 de la Propiedad de esta Cantón, certifican en forma legal que en esta fe-

4 cha se registró la presente escritura y sentencia de aprobación en la ofi-

5 cina de Registro de la Propiedad con el número setenta y tres del Regis-

6 tro Mercantil. Tomo noventa y cinco, que el suscrito Registrador fijó en

7 su Despacho, en el papel correspondiente un extracto de las mismas para

8 conservarlo por seis meses y que queda archivada la segunda copia de tal

9 instrumento.- Quito, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos sesen-

10 ta y cuatro.- El Juez Sexto Provincial de Pichincha, f) Gilberto Moscoso

11 Dávila.- El Registrador, f) Augusto Maldonado.- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE

12 PICHINCHA.- León Pienknagura, comparezco y dice: Se constituyó la Socie-

13 dad Anónima PITEX S. A., de conformidad con las estipulaciones y estatu-

14 tos que constan de la Escritura Pública celebrada ante el Notario del Can-

15 tón Doctor Olmedo del Pozo, el cuatro de Febrero de mil novecientos sesen-

16 ta y cuatro, cuya primera y segunda copia acompaño.- Con el fin de que -

17 dicho contrato de Constitución de Sociedad quede perfeccionado legalmen-

18 te y en uso de las facultades que me conceden los Estatutos de la misma

19 solicito: a) Que mediante sentencia se sirva aprobarla; -b) Que se dis-

20 ponga que el señor Registrador de la Propiedad, en el libro correspondien-

21 te, escriba dicha escritura y que se archive la segunda copia y se cumplan

22 los demás requisitos de exhibición, y fijación; c) Que se ordene, se publi-

23 que íntegramente y por una sola vez el contenido de la escritura, senten-

24 cia de Aprobación y demás notas de Registro e Inscripción; d) Por cuánto

25 la Constitución de la Sociedad se han incluido bienes del Almacén Pitex,

26 se dispondrá la publicación de un extracto que indique el traspaso del -

27 activo y pasivo de dicho almacén a favor de la Compañía Anónima Constituí-

28 da; dicha publicación se la hará por seis días; e) Que cumplidas las for-

Registrador Mercantil

malidades por usted ordenadas, se mandará protocolizar los originales en la Notaría del Doctor Olmedo del Pozo.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el estudio de mi Abogado defensor Doctor Remigio Landázuri.- f) León Pienknagura.- f) Remigio Landázuri.- Presentado hoy a las trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana con copia igual. certificado.- Tgo, f) ilegible.- Tgo, f) firma ilegible.- El Secretario, f) Ilegible.- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana.- VISTOS: - La escritura pública que se ha presentado por medio de la cual, se ha constituido la Sociedad Anónima Pítex S. A., se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes por lo que "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se la aprueba en todo su contenido y consecuentemente ordena: Que se inscriba la indicada escritura, y en esta sentencia en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y que en esta oficina se archive la segunda copia de dicha escritura; Que, se publique íntegramente y por una sola vez en uno de los diarios locales de mayor circulación el contenido de la escritura de Constitución, esta sentencia, petición y notas de Registro e Inscripción; que por tratarse del Traspaso del Activo y Pasivo del Almacén Pítex a favor de la Sociedad constituida, se publique un extracto que contenga la indicación del particular, por seis veces en uno de los diarios locales; Que se dé cumplimiento por parte del señor Registrador y Actuario de esta Judicatura, de las notas de Fijación, exhibición y Archivo; que, sentadas las razones que justifiquen el cumplimiento de todas las formalidades ordenadas, tendientes a la validez de este instrumento, se protocolicen los originales juntamente con el ejemplar de publicación, en una de las Notarías del Cantón, en donde se confieran las copias que solicite el interesado.- Notifíquese.- f) Doctor Gilberto

QUITO - ECUADOR

1 Moscoso Dávila.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el Doctor. Gilberto

2 Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a diez y sie

3 te de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana.

4 Certifico.- El Secretario.- f) Ilegible.- En Quito, a diez y siete de Fe-

5 brero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once de la mañana, noti-

6 fiqué con la providencia anterior al señor León Pienknagura, por boleta -

7 que por no ser encontrado en persona, la fijé en una de las puertas del -

8 domicilio designado y firma el testigo que suscribie.- Certifico.- Tgo, f)

9 Ilegible.- El Secretario, f) Ilegible.- En Quito a veinte y seis de Febre-

10 ro de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres y media de la tarde, no

11 tifique con la providencia anterior y todo lo actuado, al señor Registra-

12 dor de la Propiedad, del Cantón, en su persona y firma.- Certifico.- El -

13 Registrador, f) Augusto Maldonado.- El Secretario f) Ilegible.- (hay dos

14 sellos). RAZON: En esta fecha se entregaron en esta Judicatura seis ejem-

15 plares del vespertino Ultimas Noticias en los que constan las publicacio-

16 nes ordenadas por este Juzgado, se trata de los ejemplares números: SEIS

17 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE,

18 SEISMIL SEISCIENTOS SESENTA, SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, SEIS MIL

19 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fechas

20 veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y cinco y vein

21 te y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.- Certifico.- -

22 Quito, Febrero veinte y seis de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Se-

23 cretario, f) Ilegible.- RAZON: En esta fecha se entregó en esta judicatu-

24 ra, un ejemplar del Vespertino "Ultimas Noticias", en el que consta la pu

25 blicación ordenada por este Juzgado a la publicación de la Sociedad Anó-

26 nima Pitex S. A.- Se trata del ejemplar del número SEIS MIL SEISCIENTOS -

27 SESENTA Y SIETE de dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- Cer

28 tifico.- Quito, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- F).

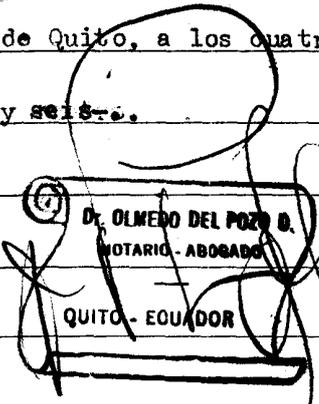


[Handwritten signature]

1 Manuel A. Badillo S., Secretario del Juzgado Sexto Provincial de Pichincha.-
2 (hay un sello).- Razón En cumplimiento de lo ordenado por el Juez Sexto
3 Provincial de Pichincha protocolizo la Sociedad que antecede, conjuntamen
4 te con todas las diligencias judiciales en mi Registro de Escrituras Pú-
5 blicas del presente año.- Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos se-
6 senta y cuatro.- El Notario, f) Doctor Olmedo del Pozo.

7
8
9
10 Es fiel y *cuarta* copia de esta Proto-
11 colización que reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo, firmada -
12 y signada en San Francisco de Quito, a los cuatro días del mes de Febrero
13 de mil novecientos sesenta y seis.

14
15 El Notario



16 *Med. del Pozo*

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

11



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0222-64 , la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, mediante Providencia dictada el 17-02-64, autorizando la Constitución de la Cfa. "PITEX S.A.". Esta escritura fue e inscrita con el No. 73 de 26-02-64 del Registro Mercantil, (QUITO) Tomo 95 , de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

Dada y firmada en Quito, a 4 de Abril de 1972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PITEX S.A.", celebrada el 4 de Febrero de 1964 ante el Notario Público doctor Olmedo del Pozo, fue firmada por el doctor Rafael Suárez Veintimilla, Director del Departamento Jurídico, encargado de la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 4 de Abril de 1972.- CERTIFICO.-

QUITO, a 10 de Abril de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL